

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente proceso para proveer.
Cali, 18 de Noviembre de 2021

La Secretaria,
Katherine Gómez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Auto No. 1981

**PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
RADICACION: 76001 31 10 013 2021 00320 00
DEMANDANTES: JORGE EDUARDO LIEVANO ORDOÑEZ Y ROSALBA GONGORA GOMEZ
DEMANDADO: SIN DEMANDADO**

Cali, dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que a la fecha las partes, no ha dado cumplimiento a lo solicitado en Auto No. 1886 del 08 de noviembre de los corrientes, se hace indispensable REQUERIR NUEVAMENTE, para que acompañe a este despacho, copias del registro civil de nacimiento de ambos cónyuges, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1260 de 1970, razón por la cual, el juzgado

RESUELVE:

- 1. REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte interesada para que allegue, los registros civiles de nacimiento de JORGE EDUARDO LIEVANO ORDOÑEZ Y ROSALBA GONGORA GOMEZ, en donde conste la inscripción de matrimonio, en razón a lo considerado.
- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.